



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007 de fecha 20 de Abril del 2017, visto el Dictamen N° 001-2017-CPPyR-C/M-MPPA-A; Informe N° 018-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática respecto al Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Informe legal N° 177-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; Acuerdo de Consejo N° 033-2017-MPPA-A-SOC; Proveído N° 053-2017-SG-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, el Artículo 42º inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como una competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación, y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el Artículo 9º numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo en su Artículo 20º, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo.

Que, los Artículos 97º, 99º, 100º, 103º y 104º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del Concejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que se garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de dicho proceso.

Que, la Ley N° 29298, modifica los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-“Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



documento que es publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 10 de Abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, según Dictamen N° 001-2017-CPPyR-C/M-MPPA-A, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda que se Modifique el presupuesto para la ejecución del Presupuesto Participativo descrito en el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018; y se derive al pleno de consejo Municipal para su evaluación en la próxima sesión de consejo; a fin de aprobar o desaprobar el plan de trabajo del Presupuesto Participativo basado en resultados 2018.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5), el Artículo 40°, el Artículo 79°, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso del **Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, para el Año Fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución y difusión.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Abril del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

